

Ojeda
porces

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(101)**

REF: Modifica Resolución Exenta N°0180, de 10 de enero de 2018, mediante la cual se aprobaron las Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0565 /

SANTIAGO. 02 FEB 2018

CONSIDERANDO:

1. La resolución exenta N°0180, de 10 de enero de 2018, mediante la cual se aprobaron las Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales 2018.

2. La Providencia (DCAP) N°047, de 24 de enero de 2018, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas, mediante la cual solicita modificar la resolución exenta indicada precedentemente.

3. La necesidad de perfeccionar el proceso de postulación al Fondo Concursable del Programa de Becas Laborales.

4. El decreto N°88, de 24 de octubre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTOS:

Las disposiciones invocadas; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N° 19.518 y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, modificada por resolución N°10, de 2017, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la resolución exenta N° 0180, de 10 de enero de 2018, que Aprobó las Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales 2018, en los siguientes términos:

1) **EN EL NUMERAL 13.4, SEGUNDO PÁRRAFO:**

DONDE DICE:

“Declaración Jurada simple de su representante legal, en la cual señale que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores, son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa dueña de un OTEC. Esta declaración jurada deberá presentarse en el formato del Anexo N° 3.”

DEBE DECIR:

“Declaración Jurada simple de su representante legal, en la cual señale que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores, son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o

empresa dueña de un OTEC. Esta declaración jurada deberá presentarse en el formato del Anexo N° 3. **Se exceptúan de este requisito las Municipalidades.**"

2) EN EL NUMERAL 13.10, LETRA B:

DONDE DICE:

"Declaración Jurada simple de su representante legal, en la cual señale que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores, son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa dueña de un OTEC. Esta declaración jurada deberá presentarse en el formato del Anexo N° 3."

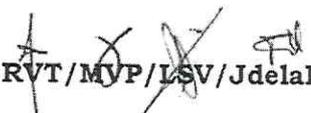
DEBE DECIR:

"Declaración Jurada simple de su representante legal, en la cual señale que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores, son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa dueña de un OTEC. Esta declaración jurada deberá presentarse en el formato del Anexo N° 3. **Se exceptúan de este requisito las Municipalidades.**"

2.- En todo lo no modificado en la presente resolución exenta rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0180, de 10 de enero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.


ANDRÉS TORO AGUILAR
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


RVT/MVP/LSV/JdelaF

Distribución:

- Departamento Capacitación a Personas (digital)
- Direcciones Regionales SENCE (digital)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

OTIC/ Modifica resolución exenta N° 0180, de 10 de enero de 2018, que Aprobó Instrucciones Generales del Programa Becas laborales 2018.